

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000332491

Bogotá D.C, 2025-10-17

Señor(a):
CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764794079
(Para consultas adicionales por favor cite este número)

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de fecha 10 de octubre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual usted indica: *"(...) Se comunica abogada quien solicita orientación para saber dónde interponer la regulación de visitas y cuota alimentaria de un menor de edad que está en otro país. (...)"*

Señor(a) Ciudadano(a), con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: en primer lugar, es importante resaltar que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. No obstante, cuando los padres están separados, se sugiere definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño, niña o adolescente, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente.

Por otro lado, el derecho a las visitas es el derecho constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con el progenitor que no ostenta su custodia; es decir que no vive con él bajo el mismo techo. Debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

Los padres podrán realizar la fijación de visitas de acuerdo con las necesidades del menor, y a lo que consideren más conveniente. Se podrán realizar de forma abierta (sin estipular unas fechas u horarios determinados) o cerrada (estableciendo fechas y horarios).

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](#)

 [@icbfColombia](#)

 [icbfcolombiaoficial](#)

 [icbfcolombia](#)

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

De igual manera, le informamos que la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la Constitución Política y en el código de infancia y adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. Ahora bien, la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Si se desea revisar los derechos de custodia, alimentos y visitas de un menor de edad, el progenitor, en este caso usted, deberá iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada los padres de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedarán consignados los acuerdos.

Si usted desea adelantar el trámite a través del ICBF podrá comunicarse a través de la línea WhatsApp 320 239 1685 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm o contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Es importante mencionar que, dado que usted se encuentra en el exterior, este trámite se podrá surtir de manera virtual, por lo que es importante que usted cuente con el correo electrónico a fin de efectuar las notificaciones a que haya lugar o en su caso como apoderado no se requerirá la presencia de la progenitora.

Para esto, se debe aportar los siguientes datos: i) Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (padre, madre y menor de edad); ii) domicilio actual del menor de edad (país, ciudad o municipio, barrio y nomenclatura, además indicar dirección del último domicilio en Colombia del menor de edad; iii) datos de ubicación de (padre y madre) (indicando país, ciudad o municipio, barrio, nomenclatura y correo electrónico, obligatorio); iv) indicar en el asunto que es fijación de Acta de Alimentos, custodia y visitas.

Una vez presentada la solicitud a través de los diferentes canales que son informados, los padres serán citados a la diligencia de conciliación, con el propósito de establecer un acuerdo relacionado con los alimentos, visitas y custodia en favor del menor de edad; no obstante, y reiteramos, dado que la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

madre reside en el extranjero, es posible realizar la audiencia manera virtual, conforme al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar los correos electrónicos de las partes

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaria de Familia.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación lo cual impide adelantar el trámite conciliable, usted deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto.

Conforme lo mencionado es importante indicar que, si el proceso se adelanta con el ICBF la cita para la diligencia de conciliación se asignará de acuerdo con la disponibilidad de agenda, que tenga el Centro Zonal.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Ahora bien, es importante indica que, si en el último domicilio de su hijo en Colombia no hay Centro Zonal de ICBF, se podrá solicitar la conciliación ante la Comisaria de Familia competente en el respectivo municipio, en virtud de lo establecido en la Ley 2126 de 2021.

Ahora bien, con el fin de brindar una orientación más precisa frente a lo requerido requerimos que nos indique.

1. Datos de los progenitores (nombres completos, números de identificación, dirección, correo y país)
2. Datos del menor de edad (nombres completos, números de identificación, dirección)
3. Indicarnos en que país usted se encuentra actualmente.
4. Indicarnos actualmente el o los menores de edad con quien viven en Colombia.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales *en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad*, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Diego Alejandro Caro / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 20 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

